

**PRÓRROGA No. 01 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 614 DE 2021**

<b>CLASE DE CONTRATO</b>	Acuerdo de Corresponsabilidad
<b>TIPO DE MODIFICACION</b>	<b>PRÓRROGA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	METRORECICLAR
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT 901.184.303-4

Entre los suscritos, **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.258.498 de Bogotá, en su calidad de Director Administrativo, nombrado mediante Resolución SSPD No. 20221000991575 del 25 de octubre de 2022 posesionado mediante acta No. 00000327 del 1° de noviembre de 2022, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No. SSPD 20211000012995 del 29 de marzo 2021, modificada mediante Resolución SSPD No. 20231000267945 del 8 de mayo de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra **OLGA MARÍA VILLAREAL MATTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.815.880, en su calidad de gerente de la Asociación Metropolitana de Recicladores, en adelante **METRORECICLAR**, suscribir la presente **Prórroga** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la **SUPERSERVICIOS** suscribió con **METRORECICLAR** el Acuerdo No. 614 de 2021, cuyo objeto es **"REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA."** 2. Que el plazo inicial de ejecución del acuerdo era hasta el 7 de septiembre de 2023, contados a partir de la firma del correspondiente acuerdo. 3. Que el Acuerdo de Corresponsabilidad se suscribió con fecha 8 de septiembre de 2021. 4. Que, mediante el memorando No. 20238200109023 del 6 de septiembre de 2023, la Supervisión del acuerdo solicitó y justificó la necesidad de realizar la **Prórroga No. 1** al acuerdo 614 de 2023, recomendando al Director Administrativo **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, en calidad de ordenador del gasto, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta el principio de autonomía y voluntad de las partes y en el ejercicio de mi calidad de supervisora, de manera atenta recomiendo la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 614 de 2021, suscrito con la Asociación Metropolitana de Recicladores – METRORECICLAR, el cual tiene por objeto: "REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA", hasta el 07 de septiembre del 2025, previa las siguientes consideraciones: 1. El Acuerdo de Corresponsabilidad No. 614 fue suscrito el 8 de septiembre de 2021, y de conformidad con la cláusula quinta tiene un plazo de dos años, contados a partir de la firma del correspondiente acuerdo. 2. El Acuerdo de Corresponsabilidad se encuentra vigente hasta el 7 de septiembre de 2023. 3. El presente acuerdo no genera para ninguna de las partes ningún tipo de erogación presupuestal de conformidad con lo estipulado en la cláusula*

06 SEP 2023



segunda del mismo. 4. Mediante comunicado suscrito por la Gerente de METRORECICLAR, Olga María Villareal Mattos del 4 de septiembre del 2023, pone en consideración de la Superservicios la prórroga del acuerdo en mención (...) ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN A LA SOLICITUD 1. A la fecha la Superservicios – Dirección Territorial Noroccidente, continúa con la necesidad de seguir implementando las políticas institucionales y la normativa aplicable a la recolección y disposición final de residuos en especial de material potencialmente recuperable, por medio de una Organización Autorizada. 2. Por otro lado, la entidad debe continuar cumpliendo la normatividad nacional y local, así como lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME respecto a la separación de residuos por medio de un código de colores el cual está regulado por la Resolución 2184 del 2019, implementada por medio del sistema de gestión ambiental desarrollado en la dirección territorial noroccidente de la Superservicios. 3. A su vez, la Ley 142 de 1994 y el numeral 18 del artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, establece como funciones de las Direcciones Territoriales "Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional", entre ellos el Sistema de Gestión Ambiental, cumpliendo de esta forma con el compromiso institucional de la política SIGME "Proteger el medio ambiente, mediante la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales." 4. Asimismo en el marco de la Ley la Ley 142 de 1994 y del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, los colaboradores vienen cumpliendo con las políticas ambientales en materia de reciclaje, entregando a organizaciones de recicladores autorizadas los residuos previamente segregados por estos, lo cual es necesario e indispensable seguir incentivando en pro del sistema de gestión ambiental. 5. Por su parte el Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", menciona en su Artículo 2.3.2.5.5.3 que: "(...) Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento". En ese sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, donde supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento conforme a lo establecido en el Decreto en mención. Por lo expuesto y atendiendo las diferentes alternativas planteadas por la empresa METRORECICLAR, se considera que la más viable para la Superservicios es prorrogar el acuerdo de corresponsabilidad por dos años más, permitiendo de esta manera la continuidad en el cumplimiento de la normatividad ambiental y los objetivos trazados por la entidad en el marco del sistema de gestión ambiental. Así las cosas, desde la Dirección Territorial Noroccidente se recomienda respetuosamente la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 614 de 2021 y en este sentido, se hace necesario modificar la cláusula quinta – "Plazo", la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el día 07 de septiembre de 2025. Por otro lado, considerando la apertura de una nueva sede en la ciudad de Barranquilla para el funcionamiento de la Dirección Territorial Noroccidente, se hace necesario modificar la cláusula décima – "Lugar de ejecución", con el ánimo de realizar una recolección y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos generados por la Superintendencia de Servicios Públicos en la Dirección Territorial Noroccidente, ubicada en la ciudad de Barranquilla, en todas sus sedes, quedando de la siguiente manera: CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La prestación del servicio se realizará en las sedes de la

06 SEP 2023

*SUPERSERVICIOS en la ciudad de Barranquilla:*

CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN
Barranquilla	Dirección Territorial Noroccidente	Carrera 59 N° 75 - 134
	Dirección Territorial Noroccidente – Edificio Holanda	Carrera 54 No 74 151 Edificio Holanda, pisos 2 y 3

(...) 5. Que, mediante asignación en el Sistema de Gestión Documental del radico 20235280103463, el día 6 de septiembre de 2023 el Director Administrativo **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, en calidad de ordenador del gasto, aprobó la realización del trámite de **Prórroga No. 1** del acuerdo No. 614 de 2021, en atención a la justificación técnica y jurídica establecida por la supervisión del acuerdo, por lo que solicitó al Grupo de Contratos y Adquisiciones adelantar el trámite pertinente, 6. Que, la **Prórroga No. 1** aquí solicitada no genera para ninguna de las partes ningún tipo de erogación. 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo, en la **Ley 80 de 1993** y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la **Prórroga No. 1**, la cual se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGA DEL PLAZO:** Ampliar el plazo de ejecución del acuerdo 614 de 2021, estipulado en la cláusula quinta del mismo, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución será de hasta el día **07 de septiembre de 2025.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula decima del acuerdo, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La prestación del servicio se realizará en las sedes de la SUPERSERVICIOS en la ciudad de Barranquilla:

CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN
Barranquilla	Dirección Territorial Noroccidente	Carrera 59 N° 75 - 134
	Dirección Territorial Noroccidente – Edificio Holanda	Carrera 54 No 74 151 Edificio Holanda, pisos 2 y 3

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes declaran de manera expresa, con la suscripción del presente documento, que la **Prórroga No. 1** al acuerdo 614 de 2021 no genera ningún tipo de erogación. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente **Prórroga No. 1** se perfecciona con la firma de las partes. Los demás términos del acuerdo No. 614 de 2021

continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 06 SEP 2023

Por la SUPERSERVICIOS,  
  
**JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRIGUEZ**  
 Director administrativo

Por el CONTRATISTA,  
  
**OLGA MARIA VILLAREAL MATTOS**  
 Gerente METRORECICLAR

Proyecto: Sandra M. Landazabal - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.  
 Revisó: Kelly Johanna Samblenio Gil- Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones. CA